



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de noviembre de 2015
No. 99

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA".

AVISOS JUDICIALES: 5381, 5389, 5471, 5473, 5474, 5475, 5470, 2412-A1, 2411-A1, 5481, 5476, 5479, 5480, 5482, 2410-A1, 5468, 5469, 5464, 5465, 5466, 2416-A1 y 76-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5472, 5483, 5467, 5463, 2413-A1, 2415-A1, 2414-A1, 2417-A1, 5477, 5478, 774-B1, 775-B1 y 2414-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO



SECRETARÍA DE
INTERIORES
DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE TOLUCA

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA".

NO	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
1.-	Capítulo Primero	Disposiciones Generales
2.-	Capítulo Segundo	De la Estructura y Órgano de Gobierno
3.-	Capítulo Tercero	Del Patrimonio
4.-	Capítulo Cuarto	De las Adquisiciones de Bienes y Servicios
5.-	Capítulo Quinto	De la Auditoría y Vigilancia
6.-	Capítulo Sexto	De los Empleados
7.-	Capítulo Séptimo	Del Reglamento Interno
8.-	Capítulo Octavo	De la Transparencia
9.-	Capítulo Noveno	Del Sistema Municipal del Deporte
10.-	Capítulo Décimo	Del Programa Municipal del Deporte
11.-	Capítulo Décimo Primero	De los Centros Deportivos
12.-	Capítulo Décimo Segundo	Del Registro Municipal del Deporte

13.-	Capítulo Décimo Tercero	De las Bases, Requisitos y Condiciones para la Entrega del Premio Municipal del Deporte e Incentivos Económicos a Deportistas
14.-	Capítulo Décimo Cuarto	De las Sanciones Administrativas y de los Recursos de Reconsideración y de Inconformidad
15.-	Capítulo Décimo Quinto	De los Estímulos a la Cultura Física y al Deporte
16.-	Capítulo Décimo Sexto	Premio Municipal del Deporte
18.-	Artículos Transitorios	

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA”.

CAPÍTULO primero

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de México, el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y los artículos 1º y 9º, fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado, “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca”.

ARTÍCULO 2.

La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A la Institución Municipal de Cultura Física y del Deporte para el Municipio de Toluca;
- III. Al Director General del IMCUFIDET; y
- IV. A los demás Órganos y Servidores Públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 3.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, tiene como objetivos los siguientes:

- I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el Municipio de Toluca;
- IV. Formular el Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;
- V. Implementar acciones con base en las resoluciones del Consejo Directivo;
- VI. Promover la creación de ligas municipales en las diversas disciplinas deportivas así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal del Deporte;
- VII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte social y la cultura física;
- VIII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- IX. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, el mantenimiento, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

- X. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con capacidades diferentes en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- XI. Canalizar las aptitudes de la sociedad toluqueña y particularmente de los deportistas sobresalientes, procurando que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;
- XII. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con capacidades diferentes; y
- XIII. Los demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 4.

El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica, así como reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Toluca, denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca"; de conformidad a lo establecido en su ley de creación.

ARTÍCULO 5.

Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

ARTÍCULO 6.

Para los efectos de aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- I. **IMCUFIDET:** Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Toluca denominado, "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".
- II. **CONADE:** Órgano rector del deporte a nivel nacional (Comisión Nacional del Deporte).
- III. La Dirección General de Cultura Física y Deporte; de la Secretaría de Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de México;
- IV. **CONSEJO DIRECTIVO:** Consejo Directivo del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".
- V. **LEY:** Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- VI. **DEPORTE:** Toda actividad y/o ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines de competencia se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del deportista y al desarrollo de sus facultades físicas y mentales.
- VII. **AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Persona jurídica colectiva o agrupación de personas físicas registradas ante el IMCUFIDET de la disciplina respectiva, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.
- VIII. **EQUIPO:** Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- IX. **CLUB:** Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.
- X. **LIGA:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para la participación en competencias deportivas a nivel municipal.
- XI. **LIGA OFICIAL:** Organismo deportivo que agrupa clubes o equipos de una misma disciplina y que está debidamente registrada y protocolizada ante el IMCUFIDET, por medio del REMUDET.
- XII. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación de este reglamento en una especialidad deportiva en el estado y los representa ante el IMCUFIDET y demás autoridades.
- XIII. **INSTITUTO:** Órgano de carácter normativo a través del cual se aplican las políticas públicas en materia de cultura física y deportiva en el municipio.
- XIV. **SIMUDE:** Sistema Municipal del Deporte de Toluca.
- XV. **REMUDE:** Registro Municipal del Deporte de Toluca

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.

El IMCUFIDET para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- A. Consejo Directivo.- El Consejo Directivo será integrado a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación del Honorable Cabildo del Ayuntamiento.

- B. Dirección General.- El Director General, será nombrado libremente por el Presidente Municipal y se auxiliará para el cumplimiento de sus objetivos de las siguientes Unidades y Departamentos Administrativos:
1. Órgano de Control Interno;
 2. Coordinación de Administración y Finanzas;
 3. Administración Gral. De C.D.D. Gral. Agustín Millán Vivero;
 4. Departamento de Fomento al Deporte;
 5. Departamento Cultura Física;
 6. Departamento de Vinculación;
 7. Departamento de Ajedrez;
 8. Departamento de Coordinación Deportiva y Operativa del C.D.D. Gral. Agustín Millán Vivero;
 9. Asesor Jurídico; y
 10. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

ARTÍCULO 8.

El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno y Máxima Autoridad del IMCUFIDET, de conformidad con la Ley de Creación y sus miembros permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración municipal en que fueron designados. El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. 1 Presidente.- Este encargo recaerá invariablemente en el Presidente Municipal.
- II. 1 Secretario.- Este encargo recaerá invariablemente en el Director General del IMCUFIDET.
- III. 1 Comisario.- A propuesta del Presidente Municipal, el encargo será dispuesto por el Honorable Cabildo, en alguno de los Síndicos Municipales.
- IV. 1 Tesorero.- A propuesta del Presidente Municipal, el encargo será dispuesto por el Honorable Cabildo en algún funcionario municipal adscrito a la Tesorería Municipal.
- V. 6 Vocales.- A propuesta del Presidente Municipal, serán definidos por el Honorable Cabildo; dentro de los cuales deberá estar necesariamente:
 - A. El Edil que Presida la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación;
 - B. Dos entrenadores destacados.
 - C. Dos deportistas destacados, uno de los cuales deberá ser de capacidades diferentes.
 - D. Un Representante Deportivo de las Etnias o Grupos Indígenas.

ARTÍCULO 9.

El Consejo Directivo, celebrará sesiones ordinarias al menos cada sesenta días naturales, y en forma extraordinaria, previa convocatoria del Presidente o del Secretario, cuantas veces lo consideren necesario y cuando así les sea solicitado por lo menos por dos de sus vocales titulares, integrándose el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente el Presidente o la persona que este designe como su Representante con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 10.

La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, con cinco días hábiles de anticipación;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

ARTÍCULO 11.

La convocatoria para sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, será expedida en forma escrita, con la suficiente anticipación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sean conocidos por todos sus integrantes; durante estas sesiones, el Consejo Directivo se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

ARTÍCULO 12.

El Consejo Directivo cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 13.

La Presidencia del Consejo Directivo, corresponderá al Presidente(a) Municipal, mismo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto y en su caso con voto de calidad;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Dirigir y moderar los debates en las sesiones del Consejo Directivo, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día de las mismas;
- VI. Firmar todos los documentos que expida el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades;
- VII. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- VIII. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones del Consejo Directivo; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 14.

El Secretario del Consejo Directivo y Director General del IMCUFIDET, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III. Convocar a sesiones ordinarias previa instrucción del Presidente, y extraordinarias cuando así se requiera de conformidad con el presente reglamento;
- IV. Formular de acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, el orden del día;
- V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Consejo Directivo en las sesiones respectivas;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Directivo y consignarlas a firma del Presidente, la propia y la de los demás Vocales integrantes del Consejo Directivo;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior en las sesiones del Consejo Directivo;
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros del Consejo Directivo, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- IX. Verificar el quórum de las sesiones, así como levantar el cómputo de las votaciones que lleve a cabo el Consejo Directivo, comunicando el resultado correspondiente al Presidente, quien hará la declaratoria que proceda;
- X. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno del Consejo Directivo; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 15.

El Comisario del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz en los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo;
- III. Ser el responsable del control y vigilancia presupuestal y financiero del instituto;
- IV. Elaborar un informe anual que será sometido a la consideración del Consejo Directivo; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 16.

El Tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz en los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que el Consejo Directivo les encomiende;
- IV. Proponer en el Consejo Directivo, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDET; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el consejo directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 17.

Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en el Consejo Directivo;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que el Consejo Directivo les encomiende;
- IV. Proponer en el Consejo Directivo, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDET; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne el Consejo Directivo para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 18.

El Director General del IMCUFIDET, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar sus facultades en sus funcionarios subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

CAPÍTULO TERCERO**DEL PATRIMONIO****ARTÍCULO 19.**

El patrimonio del IMCUFIDET se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas, personas físicas o jurídicas;
- V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren los anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la Administración Pública Municipal;
- VII. Todos los derechos y obligaciones del IMCUFIDET, que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
- VIII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título.

Dicho patrimonio única y exclusivamente, puede ser destinado para los fines y objetivos del IMCUFIDET. Toda la afectación de cualquier índole o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio a cargo del IMCUFIDET, sólo puede hacerse previa autorización del Consejo Directivo, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO CUARTO**DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS****ARTÍCULO 20.**

Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el IMCUFIDET, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad,

proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, y de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios, con no menos de 4 integrantes y un Representante del Órgano de Control Interno.

Dicho Comité será propuesto por el Presidente, al Consejo Directivo y aprobado por el mismo.

ARTÍCULO 21.

Se declara de orden público y de interés social, la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el REMUDE, en consecuencia, el Ayuntamiento, a través del IMCUFIDET, convendrá con los integrantes del SIMUDE, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídica colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

ARTÍCULO 22.

El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 23.

Toda organización deportiva que desee hacer uso por periodos continuos de la instalaciones municipales deberá estar inscrita en el REMUDE.

ARTÍCULO 24.

El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 25.

El Ayuntamiento por conducto del IMCUFIDET, promoverá la participación de los sectores social y privado para la rehabilitación, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas, con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

ARTÍCULO 26.

Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales, tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

ARTÍCULO 27.

Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del IMCUFIDET, constituirá una Comisión de Adquisición de Obra Pública con no menos de 4 integrantes y adicionalmente, con un representante de la Contraloría interna y uno de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de sujetarse y dar cumplimiento con ello al Reglamento de Obra Pública del Municipio de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México,

Dicho Comité será propuesto por el Presidente, al Consejo Directivo y aprobado por el mismo

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 28.

El control y vigilancia presupuestal y financiero del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", quedará a cargo de la o el Comisario, quien será designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29

Son atribuciones de la o el Comisario del Consejo Directivo del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca":

- I. Efectuar el control y vigilancia de los recursos financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca; para lo cual, coadyuvará con la o el Jefe de la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a fin de que pueda contar con acceso a la información en la materia.

- II. Hacer del conocimiento a la o el Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, de las presuntas irregularidades administrativas y/o resarcitorias que advierta en la información que le sea proporcionada por la o el Jefe de la Coordinación de Administración y Finanzas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y de ser el caso inicie el procedimiento administrativo disciplinario y/o resarcitorio a que haya lugar.
- III. Elaborar un informe anual que será sometido a consideración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a más tardar el 1 de julio de cada año.

ARTÍCULO 30.

Las funciones del Órgano de Control Interno del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", estarán a cargo del Órgano establecido por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

ARTÍCULO 31.

El Órgano de Control Interno del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", tendrá un titular denominado Contralora Interna o Contralor Interno quien será designado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 32.

Son atribuciones de la o el Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca:

- I. Planear, programar, ejecutar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- II. Fiscalizar el ejercicio del Gasto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca y su congruencia con el presupuesto de egresos, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Fiscalizar que el ingreso se reciba, recaude y registre, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de acciones de control y evaluación;
- V. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- VI. Fiscalizar la aplicación de los Recursos Federales y Estatales, asignados al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, prestadores de servicios y contratistas, adquiridas con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Dictaminar los estados financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, a través de la o el auditor externo designado por el Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- X. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, evaluaciones e inspecciones;
- XII. Realizar auditorías, evaluaciones e inspecciones e informar el resultado de las mismas al Consejo Directivo del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca";
- XIII. Vigilar que los ingresos recibidos por subsidio del Ayuntamiento de Toluca, venta de servicios y otros patrocinios, se enteren a la Coordinación de Administración y Finanzas del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XIV. Participar en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- XV. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
- XVI. Operar el Sistema de Atención Mexiquense que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos al "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca";
- XVII. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias y reconocimientos que sean turnados a través del Sistema de Atención Mexiquense, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Verificar que los servidores públicos adscritos al "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", cumplan con la obligación oportuna para la presentación de manifestación de bienes y declaración de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

- XIX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidades, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XX. Practicar de oficio o a solicitud de parte, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de las o los servidores públicos adscritos al "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XXI. Aplicar las sanciones disciplinarias que deriven de los procedimientos administrativos disciplinarios que son tramitados por el Órgano de Control Interno, así como calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria contenida en los pliegos preventivos de responsabilidades, confirmandola, modificándola o cancelándola, según sea el caso, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XXII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos adscritos al "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; remitiendo los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los términos y plazos que le sean indicados por este;
- XXIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca y el Director General del Instituto;
- XXIV. Las demás que señalen otros ordenamientos aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones el Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, se auxiliará de las o los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 33.

El IMCUFIDET contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Organismo y sus empleados, de conformidad con las leyes de la materia.

El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del IMCUFIDET será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

El personal contratado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, gozará de las garantías señaladas en el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 34.

1. El reglamento interno que expida el Consejo Directivo deberá versar sobre la materia correspondiente a:
 - I. Su estructura orgánica y administrativa;
 - II. Las formalidades para la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
 - III. Las formalidades que deben revestir las actas de sesión, órdenes del día y turno de comunicados;
 - IV. Los procedimientos para la presentación de proyectos de planes y programas frente al Consejo Directivo;
 - V. La toma de acuerdos por parte del Consejo Directivo;
 - VI. Las invitaciones especiales a las sesiones;
 - VII. El resguardo del patrimonio del IMCUFIDET;
 - VIII. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del IMCUFIDET;
 - IX. Las funciones específicas de las Unidades y Departamentos Administrativos auxiliares de la Dirección General en materia administrativa, operativa y técnica;

- X. El control de recursos humanos y materiales;
- XI. La seguridad y vigilancia del patrimonio; y
- XII. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al IMCUFIDET o a la facultad del Consejo Directivo de emitir acuerdos basados en los términos dispuestos por el presente reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 35.

El IMCUFIDET cumplirá con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 36.

El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

ARTÍCULO 37.

El SIMUDE se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del Director General del IMCUFIDET, quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho SIMUDE.

ARTÍCULO 38.

Para la organización del SIMUDE, el Director General del IMCUFIDET se podrá auxiliar de:

- I. Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal adscritos en la jurisdicción municipal;
- II. Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al SIMUDE, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este reglamento;
- III. Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte;
- IV. El Programa Municipal del Deporte;
- V. El Registro Municipal del Deporte;
- VI. Los recursos destinados al deporte;
- VII. La Comisiones que determine el SIMUDE ; y
- VIII. Normas, estatutos y reglamentos aplicables a la cultura física, educación física y deporte.

ARTÍCULO 39.

La participación en el SIMUDE es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.

Estarán incorporadas al SIMUDE, las personas físicas y jurídicas, las agrupaciones deportivas que cuenten o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal, las que deberán efectuar las acciones que se señalen en el Programa.

ARTÍCULO 41.

El IMCUFIDET funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el municipio y tiene a su cargo promover la participación de los sectores social y privado en el Sistema Municipal. El IMCUFIDET emitirá las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias de conformidad a lo establecido en el presente reglamento, auxiliándose con el Consejo Directivo y con la Comisiones que establezca el SIMUDE.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTÍCULO 42.

El Programa Municipal del Deporte, instrumento rector de las actividades deportivas del SIMUDE, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, contemplando en sus proyectos, un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones, debiendo contener:

- I. La política deportiva municipal;
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio;
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del Programa;
- IV. Las acciones que cada uno de los que tengan relación con el SIMUDE, deberán realizar de acuerdo a su ámbito y naturaleza; y
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución que serán nombrados por el Director General del IMCUFIDET y aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43.

El IMCUFIDET a través del Director General, formulará el Programa Municipal del Deporte dentro de los primeros 60 días de entrar en funciones cada Administración Pública Municipal. Dicho Plan deberá formularse de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Activación Física;
- II. Deporte social;
- III. Deporte federado o asociado; y
- IV. Deporte adaptado.

ARTÍCULO 44.

Para la evaluación de las acciones del Programa Municipal del Deporte, en cada una de las prioridades que establece el artículo anterior, así como para obtener la participación directa de deportistas en estos aspectos, se instituyen como marco de participación concertada, los siguientes órganos:

- I. El Consejo Directivo;
- II. Las Comisiones del SIMUDE;

ARTÍCULO 45.

El Director General del IMCUFIDET, procurará la equidad y congruencia en la distribución de los recursos de cualquier fideicomiso constituido a favor de dicho Instituto.

ARTÍCULO 46.

En el deporte social se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica, a través de competencias, así como el fomento de la cultura física y deporte, a fin de contribuir en su instalación en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

ARTÍCULO 47.

El deporte estudiantil en los niveles de educación preescolar, básica, será coordinado por el IMCUFIDET en estrecha vinculación con la Dirección General de Cultura Física y Deporte y la Secretaría de Cultura y Deporte del Estado de México, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares y extraescolares en sus respectivos niveles.

La participación de los estudiantes en las actividades deportivas que se programen, se realizará en todos sus niveles a través de sus respectivos centros educativos, coordinados y avalados por la Dirección General de Cultura Física y Deporte y el IMCUFIDET.

ARTÍCULO 48.

El IMCUFIDET establecerá con las instituciones deportivas municipales, que las competencias del deporte estudiantil para los niveles de educación básica y media superior en que participen estudiantes de ocho a diecinueve años de edad, se consideren como campeonatos municipales, siempre y cuando no se realicen eliminatorias en otros ámbitos, con el fin de participar en los campeonatos estatales de las categorías infantil y juvenil, que realice la Dirección General de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 49.

El deporte de educación superior será operado bajo la responsabilidad de las instituciones de educación superior, quienes establecerán el organismo deportivo para su desarrollo, el que se deberá coordinar con la Dirección General de Cultura Física y Deporte y el IMCUFIDET.

ARTÍCULO 50.

Las instituciones educativas de carácter privado participarán en el programa del deporte estudiantil en el nivel que le corresponda, previa inscripción en el SIMUDE a través del REMUDE, conforme a los procedimientos que el presente reglamento establece.

ARTÍCULO 51.

La operación del deporte asociado será responsabilidad de las ligas oficiales deportivas municipales, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley y el reglamento, así como en sus reglamentos y estatutos internos, debidamente registrados en el SIMUDE.

ARTÍCULO 52.

El deporte asociado, a través de las asociaciones deportivas estatales y ligas oficiales registradas en el municipio e inscritas en el SIMUDE, deberán proponer al IMCUFIDET en coordinación con la Dirección General de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de su competencia, los calendarios y programas anuales de cada modalidad deportiva, siguiendo los lineamientos específicos en la estructuración del programa, en los primeros 30 días naturales de cada año.

ARTÍCULO 53.

Será de incumbencia del IMCUFIDET el detectar, motivar y buscar dentro del municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por la Dirección General de Cultura Física y Deporte, para proponerlos al mismo organismo como atletas de alto rendimiento. Asimismo, buscará que los habitantes del municipio que así lo merezcan, y en conjunto con las asociaciones deportivas y ligas oficiales, los promuevan como posibles candidatos a participar en competencias selectivas y selecciones estatales, así como en el Programa Municipal de Estímulos a Deportistas Toluqueños.

ARTÍCULO 54.

Los integrantes del deporte adaptado del municipio, encontrarán apoyo y orientación en el IMCUFIDET, así como en las distintas asociaciones deportivas municipales del deporte adaptado, considerando:

- I. Deficientes motrices o con síndrome de Down;
- II. Sordos;
- III. Débiles visuales;
- IV. Deporte sobre silla de ruedas;
- V. Atletas Máster;
- VI. Gente pequeña.

ARTÍCULO 55.

La formación y capacitación deportiva general dentro del municipio, estará a cargo del IMCUFIDET a través de la coordinación que considere adecuada, de conformidad a los programas nacionales, estatales y en coordinación con los organismos deportivos públicos, sociales y privados.

ARTÍCULO 56.

Se entiende por evento deportivo institucional, todo aquel que forme parte de la historia del municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al Director General del IMCUFIDET para realizar convenios de coordinación con la Dirección General de Cultura Física y Deporte sobre el particular, con los mecanismos que al interior del IMCUFIDET se establezcan.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**DE LOS CENTROS DEPORTIVOS****ARTÍCULO 57.**

Se considera centro deportivo municipal, todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades deportivas: las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;

- II. Módulos deportivos: los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
- III. Canchas deportivas: las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

ARTÍCULO 58.

El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo municipal, será el que apruebe el Consejo Directivo del Instituto, mediante el tabulador de cuotas; mismo que será recaudado por el personal adscrito al IMCUFIDET, quien les dotará del comprobante correspondiente.

Para el deporte adaptado, la Dirección de Servicios Públicos, adecuará las áreas verdes e instalaciones deportivas para el acceso de los usuarios a las unidades deportivas.

ARTÍCULO 59.

Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el IMCUFIDET, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Tránsito y Vialidad la autorización para las rutas del evento, y contar con la anuencia de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 60.

Los permisos para la utilización de las Instalaciones deportivas municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 30 días de anticipación al evento ante el IMCUFIDET.

La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, la convocatoria correspondiente, y el cobro de las cuotas que pretendan cobrarse, así como además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

ARTÍCULO 61.

Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale el tabulador.

El uso indebido de cualquiera de las instalaciones, se tipificará como Infracción al Bando Municipal de Toluca, por lo cual se preverán las Medidas de Control, Infracciones y Sanciones previstas en el mismo Bando.

ARTÍCULO 62.

Será considerado uso indebido de los espacios deportivos los siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos, solventes dentro de estos espacios públicos.
- II. Destruir el mobiliario, naturaleza y demás objetos que se encuentren asignados al centro deportivo.
- III. Realizar actos inmorales dentro de los centros deportivos.
- IV. Realizar eventos de carácter particular con costo a los usuarios.
- V. Y los demás que señalen los reglamentos particulares de cada Centro Deportivo ubicado por el IMCUFIDET.

ARTÍCULO 63.

Cada una de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Toluca, deberá contar con su propio reglamento interior de uso, el cual deberá ser validado por el IMCUFIDET e inscrito en el REMUDE.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE****ARTÍCULO 64.**

El REMUDET deberá inscribir a:

- I. Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- II. Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que las represente;

- III. Deportistas y profesionales del deporte.
- IV. Las ligas deportivas oficiales.
- V. La Normatividad de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Toluca.

ARTÍCULO 65.

El IMCUFIDET tendrá a su cargo la operación y actualización del REMUDE, que funcionará como Comisión dentro de dicho organismo.

ARTÍCULO 66.

El IMCUFIDET establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el REMUDE.

ARTÍCULO 67.

Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el IMCUFIDET, para lo cual deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

- I. Programa anual de actividades y competencias de su asociación así como de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- II. Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación y por la federación correspondiente;
- III. Comité Directivo de la Sociedad;
- IV. Directorio de la mesa directiva;
- V. Relación de equipos, clubes y ligas deportivas a quienes estén afiliados; y
- VI. Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 68.

El Director General del IMCUFIDET conforme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Consejo Directivo para su aprobación, el costo de los servicios del registro.

ARTÍCULO 69.

El IMCUFIDET deberá otorgar las constancias de la inscripción correspondiente, así como la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 70.

Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al REMUDET.

ARTÍCULO 71.

El registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del IMCUFIDET, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 72.

Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el SIMUDE, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al REMUDET, así como las demás que establezca el IMCUFIDET, conforme a las evaluaciones anuales.

Se dará prioridad a los organismos deportivos y recreativos inscritos en el REMUDE para que gocen de los beneficios y apoyos que establezca el SIMUDE.

ARTÍCULO 73.

Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito Municipal:

- A) Equipos y clubes
- B) Ligas oficiales.
- II. En el ámbito estatal:
 - A) Asociaciones de diferentes disciplinas.
- III. En el ámbito federal:
 - A) Federaciones de diferentes disciplinas.

ARTÍCULO 74.

Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física y el deporte, en apoyo al Programa Municipal del Deporte, serán convocadas por el IMCUFIDET para que se integren al SIMUDE.

ARTÍCULO 75.

El IMCUFIDET promoverá la creación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte; en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias del Programa Municipal del Deporte.

ARTÍCULO 76.

El IMCUFIDET integrará el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, con la participación de empresas vinculadas con actividades deportivas o de promoción deportiva a efecto de vincular al sector privado con la comunidad deportiva en aras de fortalecer las actividades de la comunidad deportiva del municipio de Toluca

ARTÍCULO 77.

El IMCUFIDET conformará en coordinación con la Dirección General del Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de su Dirección de Participación Ciudadana y con las Autoridades Auxiliares del municipio de Toluca, un Comité Deportivo Delegacional o Sectorial, por cada uno de las demarcaciones territoriales, legalmente reconocidas en el municipio.

La conformación operación y reglas de funcionamiento de cada uno de estos Comités ciudadanos será regido por el IMCUFIDET en colaboración con las Autoridades Auxiliares en turno, tomando como premisa fundamental que los miembros de los Comités Deportivos Delegacionales, cuenten con un vínculo social y deportivo ante la comunidad de su demarcación; el directorio de cada Comité Deportivo Delegacional se integrará al REMUDE.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE E INCENTIVOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS****ARTÍCULO 78.**

El Premio Municipal del Deporte, constituye el reconocimiento que, a nombre del municipio, otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestra Ciudad, a nuestro Estado, o nuestro País en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas. Anualmente puede entregarse el Premio Municipal del Deporte a un deportista destacado, un entrenador, un promotor, directivo o técnico, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestro municipio, bajo los siguientes rubros:

- I. Trayectoria Deportiva.
- II. Deporte Profesional.
- III. Deporte Amateur.
- IV. Deporte Adaptado.
- V. Entrenador Deportivo.
- VI. Logros Internacionales.

ARTÍCULO 79.

El IMCUFIDET, es el Organismo competente para convocar y efectuar el proceso de elección de candidatos a recibir el Premio Municipal del Deporte e Incentivos Económicos para Deportistas, e informarle oportunamente al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 80.

Para los efectos de elección de candidatos a recibir el Premio Municipal del Deporte e Incentivos Económicos para Deportistas, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por la CONADE, y los deportistas que cuenten con las siguientes características:

- I. Deportistas con residencia en el municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado;
- II. Deportistas que entrenen en el municipio; y
- III. Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO**DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE INCONFORMIDAD****ARTÍCULO 81.**

La aplicación de las sanciones por infracciones al decreto, sus reglamentos y demás disposiciones legales de la materia, corresponden:

- I. A las autoridades deportivas municipales.
- II. A los organismos deportivos como Comités Deportivos Delegacionales, asociaciones, ligas y clubes registrados en el SIMUDE y con estricto apego a la normatividad que las regula; y
- III. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores en competencias deportivas oficiales, atendiendo a la convocatoria y reglamento de las disciplinas deportivas del evento.

ARTÍCULO 82.

Las sanciones por infracciones a este reglamento, se aplicarán a todos los integrantes del SIMUDE y consistirán en:

- I. Amonestación privada
- II. Amonestación pública
- III. Multa de 1 hasta 50 salarios mínimos, correspondientes a la zona geográfica de la Ciudad de Toluca; y
- IV. Suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, estímulos, incentivos, o participación a promotores, deportistas, asociaciones, ligas, clubes o cualquier otra persona física o moral, a que tuvieran derecho conforme a las normas aplicables o a las determinaciones establecidas.

ARTÍCULO 83.

Contra las resoluciones de las autoridades deportivas municipales y organismos deportivos que impongan sanciones, procederá el recurso de reconsideración ante la propia autoridad que dictó la resolución, la cual podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que se establezca en este mismo reglamento.

ARTÍCULO 84.

Para fijar las sanciones correspondientes, se tomara en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicara una sanción más severa.

Se considera como infracciones graves al Presente Reglamento, las siguientes:

- I. La utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones;
- II. La promoción o incitación a la utilización de sustancias y métodos, a que se refiere la fracción anterior. Se considera promoción la dispensa y administración de dichas sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios;
- III. La negativa a someterse a los controles de Dopaje, dentro o fuera de competiciones, cuando sea exigido por los órganos o personas competentes;

- IV. Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje;
- V. La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva;
- VI. Dejar de reunir alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de estímulos o apoyos;
- VII. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, o proporcionarla falsamente; y
- VIII. Proporcionar datos falsos para obtener su en el REMUDE.

ARTÍCULO 85.

Las sanciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Las amonestaciones son extrañamientos y llamados de atención, que las autoridades deportivas municipales realicen, cuando la falta no sea de gravedad. Las amonestaciones pueden ser públicas o privadas, pero invariablemente por escrito;
- II. La suspensión es aplicable cuando la falta cometida consista en la falta de observancia de los lineamientos emitidos por el IMCUFIDET y de otras autoridades deportivas debidamente registradas en el Sistema Municipal; y
- III. La expulsión y cancelación del registro de un organismo deportivo, autoridad o directivo deportivo y la cancelación de la cédula de un técnico o deportista, son atribuciones del IMCUFIDET. En el caso del organismo deportivo, se podrá cancelar su registro cuando cambie sus características y no se sujete a la normatividad aplicable; no cumpla su objeto social o desempeño; o no sea compatible con el objeto para el que fue creado.

ARTÍCULO 86.

Las sanciones se aplicarán considerando lo siguiente:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. Los elementos que evidencien la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 87.

Los servidores públicos encargados de otorgar el registro a los organismos deportivos, sin perjuicio de lo establecido por el decreto, serán sancionados con amonestación en los siguientes casos:

- I. Cuando sin causa justificada entretengan o rehúsen admitir la solicitud de registro por escrito;
- II. Cuando por negligencia cometan errores u omisiones importantes en la práctica de un registro; y
- III. Realicen indebidamente el registro a persona u organismo deportivo.

La amonestación privada o pública, bajo esos supuestos, será aplicada exclusivamente por el IMCUFIDET e invariablemente por escrito.

ARTÍCULO 88.

El recurso de reconsideración que establece este mismo reglamento deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad sancionadora, dentro de los quince días naturales siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución que imponga la sanción respectiva.

En un término que no excederá de diez días hábiles siguientes a la interposición del recurso, la autoridad o instancia deportiva que sancionó deberá emitir la resolución correspondiente sobre la reconsideración interpuesta, revocándola, confirmándola o modificándola. Dicha resolución se notificará por escrito y personalmente al infractor o a su representante legal.

La notificación surtirá sus efectos al día natural siguiente de haberla realizado.

ARTÍCULO 89.

Contra la resolución que recaiga como consecuencia de la promoción del recurso de reconsideración, podrá presentarse el recurso de **inconformidad** dentro de los quince días naturales siguientes de haber surtido efectos la notificación de la resolución que se pretende impugnar.

Este recurso deberá promoverse por escrito ante el SIMUDE o la Comisión correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LOS ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE

ARTÍCULO 90.

Corresponde al Instituto Municipal y los organismos de los sectores públicos, otorgar y promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores, Organismos Deportivos, y además personas físicas o morales que promuevan el deporte y la cultura física, ajustándose a lo dispuesto al presente Reglamento y en su caso en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 91.

Los estímulos a los que se refiere el presente capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto del IMCUFIDET, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los programas deportivos de las Asociaciones Municipales Deportivas y Ligas Oficiales.
- II. Impulsar la investigación científica en materia de cultura física y deporte;
- III. Fomentar las actividades de las Asociaciones Municipales Deportivas y Ligas Oficiales, en materia de recreación, de rehabilitación y cultura física;
- IV. Promover la actividad de entrenadores, promotores, equipos, clubes, ligas, Asociaciones Municipales Deportivas y demás Organismos Deportivos, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito municipal;
- V. Cooperar con los órganos estatales de cultura física y deporte y, en su caso con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en la construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento;
- VI. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que, de acuerdo con la legislación, corresponda al IMCUFIDET; y
- VII. Demás fines del IMCUFIDET.

ARTÍCULO 92.

Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este capítulo, se contempla en el Art. 76 en todas sus fracciones;

El trámite y demás requisitos para ser acreedores a los estímulos a que se refiere este capítulo desde así como su otorgamiento y goce, estará sujeto al estricto cumplimiento del Programa y de las disposiciones antes mencionadas, los reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina.

ARTÍCULO 93.

Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Dinero o especie;
- II. Capacitación;
- III. Asesoría;
- IV. Asistencia;
- V. Gestoría; y
- VI. Material Deportivo.

ARTÍCULO 94.

Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

- I. Encontrarse debidamente inscritos y registrados al REMUDET, mediante las ligas oficiales municipales.
- II. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de los estímulos;
- III. Acreditar ante el IMCUFIDET la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión;
- IV. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos; y
- V. Facilitar cuanta información les sea requerida por las autoridades de la administración pública municipal, que se relacione con el otorgamiento del estímulo y la práctica de su disciplina deportiva.

ARTÍCULO 95.

El IMCUFIDET contará con un Comité Operativo que se encargará de revisar la información y requisitos, sobre incentivos deportivos que se otorgarán a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.

ARTÍCULO 96.

El Comité Operativo, deberá estar conformado por:

- I. El Director del Instituto Municipal; y
- II. Hasta dos auxiliares nombrados por el Director General.

ARTÍCULO 97.

El Instituto Municipal contará además con un Comité de Entrega de estímulos, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de incentivos, órgano que estará conformado por:

- I. Un miembro del Consejo Directivo, a través del Secretario.
- II. Un Secretario que será el Jefe de Departamento de Cultura Física;
- III. Un Comisario que será el Coordinador de Administración y Finanzas;
- IV. Un Evaluador que será un profesionista con capacidad reconocida en el ámbito deportivo municipal;
- V. Un Vocal que será el Jefe del Departamento de Fomento al Deporte;
- VI. Un Vocal que será un deportista, entrenador, juez o árbitro reconocido en el ámbito deportivo del municipio.

ARTÍCULO 98.

El Comité de Entrega de estímulos resolverá si le otorgan incentivos a deportistas que tengan un parentesco por consanguinidad o por afinidad, con algún servidor público de la administración municipal centralizada o descentralizada de Toluca.

ARTÍCULO 99.

El Comité de Entrega de Estímulos podrá conceder Incentivos a Asociaciones Municipales Deportivas, clubes, ligas, promotores deportivos, entrenadores, árbitros, Ligas Oficiales y demás Organismos Deportivos, bajo los criterios y requisitos que determine el mismo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**DEL PREMIO MUNICIPAL DEL DEPORTE****ARTÍCULO 100.**

El Premio Municipal del Deporte se otorgará a personas que hayan contribuido de manera sobresaliente al desarrollo de la cultura física y deporte o destacado en ellos. El Comité de Entrega de Estímulos se encargará de fijar los criterios, expedir la convocatoria (en su caso) correspondiente, resolver y entregar el premio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento debe ser publicado en la *Gaceta Municipal* de Toluca y entrará en vigor al momento de su publicación.

Segundo. Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Toluca denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".

Tercero. Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos y las obligaciones que ostenta el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Toluca denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca".

Cuarto. Se abroga el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 60, de fecha 29 de marzo de 2011.

Para su publicación y observancia, se expide el presente Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Toluca denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca" a los 21 días del mes de Septiembre del año 2015.

Cristian Javier Valdez Arriaga
Director General
(Rúbrica).

Javier Garduño Mulia
Coordinador de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 JILOTEPEC, MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente 1877/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por Yolanda Montoya Gaona, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachihaupan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.00 metros y linda con Pascual Granada Cirilo, Al Sur: 16.60 metros y linda con Jesús García Cruz, Al Oriente: 35.60 metros y linda con Pascual Granada Cirilo y, Al Poniente: 35.45 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de 584.32 m² (quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta y dos centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción i del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiocho de octubre de dos mil quince.

Auto de fecha: veintisiete de octubre de dos mil quince.-
 Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.
 5381.- 13 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 372/2015, promovido por ELEAZAR VALDES REYES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Buendía Tellezgirón, sin número, Barrio de pueblo Nuevo, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.60 metros con propiedad del Señor Marcelo Téllez de la Luz; al sur: 27.60 metros con propiedad de Eleazar Valdés Reyes; al oriente: 8.00 metros con propiedad del Señor Ricardo Velázquez Muñoz; y al poniente: 8.00 metros con calle Manuel Buendía Tellezgirón. Con una superficie total de 220.80 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Acuerdos 15-06-15 y 07-08-15.- Secretario Judicial, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.
 5389.-13 y 19 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, C.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

"A".
 473/2013.

En los autos del JUICIO CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por VERGARA

TÉLLEZ MARÍA EUGENIA., en contra de RAMIRO PÉREZ MONDRAGÓN, expediente número 473/2013, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por audiencia de fecha treinta de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTA CECILIA NUMERO EXTERIOR 48, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL "HUGO CERVANTES DEL RÍO", PUEBLO DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL DIARIO DE MEXICO sirviendo de base la cantidad de \$ 4'840,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ya con el veinte por ciento de tasación. Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- México, D.F., a 4 de noviembre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORÁN RESENDIS.-RÚBRICA.

5471.- 19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 429/12, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) E.N.R., en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO Y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO, El Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos y que se ubica en calle Cazón número 833, esquina Parque Corazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las medidas y colindancias indicadas en autos; sirviendo como base para el mismo la cantidad de \$10,143,687.96 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), monto que resulta de la deducción del diez por ciento realizado de la cantidad que sirvió como base para la quinta almoneda; siendo postura legal la que curva las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, a efecto de convocar postores; lo anterior en atención a la reforma al artículo 1411 del Código de Comercio publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once y entro en vigor el veinte del mismo mes y año.

Toluca, Estado de México, 04 de Noviembre de dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5473.- 19, 25 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 939/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ENCARNACIÓN IBARRA ARTEAGA; respecto del bien inmueble ubicado en Loma Bonita 2, Paraje El Buen Suceso sin número en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.45 metros con la señora Beatriz Zendejas Ibarra; AL SUR: 30.73 metros con carretera a San Juan Tilapa; AL ORIENTE: 22.14 metros con el señor Tarcicio Bobadilla Moreno; AL PONIENTE: 15.79 metros con calle sin nombre, el predio cuenta con una superficie aproximada de 562.08 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.
5474.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P-I 825/2015, promovido por NORBERTO CAMPOS GUTIERREZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado CAMINO REAL A MALINALCO, SIN NUMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL CUATATAN" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD EL GUARDA DE GUERRERO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NOR-ORIENTE: 48.25 metros colinda con MARÍA PILAR LÓPEZ RAMÍREZ, al SURORIENTE: 27.00 metros colinda con camino viejo a Malinalco, y al NOR PONIENTE; En dos líneas, una de 36.80 metros y la otra 4.00 metros, colindando con GUILLERMINA CASTANEDA PÉREZ y al SUR PONIENTE; 45.75 metros colinda con carretera a Malinalco, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,574.00 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Por presentado a NORBERTO CAMPOS GUTIERREZ, por propio derecho, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble a que hace referencia, por los motivos y razones que dice tener. REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se ADMITE la presente solicitud sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble a que hace referencia, por lo que, dése la Intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito, para que manifieste, lo que a su Representatividad Social corresponda, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley; así también, notifíquese a los colindantes; de igual modo fjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia; mismos que se expiden a los seis días del mes de octubre del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de noviembre de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

5475.- 19 y 24 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

MARICELA GARCÍA LÓPEZ, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1027/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO UBICADO EN: CALLE AMADO NERVO NÚMERO SIETE (07) COLONIA EL HUERTO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 4.90 METROS, LINDANDO CON EL SEÑOR BERNARDINO LÓPEZ H.

AL SUR: EN 4.90 METROS LINDANDO CON CALLE AMADO NERVO.

AL ORIENTE: EN 13.50 METROS LINDANDO CON GILBERTO MAURO GARCIA LÓPEZ.

AL PONIENTE: EN 13.50 METROS, LINDANDO CON RAÚL GARCIA LÓPEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 66.15 M2 (SESENTA Y SEIS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado la deducirlo.- Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- DOY FE.- RÚBRICA.

5470.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUÁREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: ENTRETENIMIENTO DE QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 34/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Raúl Martínez Vargas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona jurídico colectiva MCR Administración y Gestoría en Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Entretenimiento de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Heleodoro Vargas Durán, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Entretenimiento de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Heleodoro Vargas Durán, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento que esta celebra entre MCR Administración y Gestoría en Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable en calidad de arrendador y de la demandada Entretenimiento de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por Heleodoro Vargas Durán en su calidad de arrendataria, el cual fue suscrito el día uno de abril del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble ubicado en calle Industrial Nacional, número diez, Colonia Fraccionamiento Alce Blanco, Municipio de Naucalpan, Estado de México, por la falta oportuna en el pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce y enero de dos mil quince, tal y como se acredita con el original del contrato de arrendamiento que se anexa a la demanda como documento base de la presente acción. B).- Como consecuencia de la rescisión de contrato de arrendamiento antes referido, la desocupación y entrega del inmueble descrito en el inciso A). C).- El pago de la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce y enero de dos mil quince, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D).- El pago del impuesto al valor agregado, mismo que se estipulo entre las partes que se pagaría por adelantado dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, consistente en 16%, tomando en cuenta que el inmueble arrendado se emplea para oficinas y bodega. E).- El pago de daños o pérdidas que presente el inmueble motivo del arrendamiento. F).- El pago de los servicios que se adeuden tales como agua, energía eléctrica, mantenimiento y alumbrado. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda.

Se expide para su publicación a los seis días de noviembre de dos mil quince.- Doy Fe.

Validación: El veintiocho de octubre del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretaria de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2412-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL JUÁREZ VELÁZQUEZ.

Se le hace saber que en los autos del expediente 25/2015, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por LUCIANO GÓMEZ VILLEDAS en contra de MIGUEL JUÁREZ VELÁZQUEZ, tramitado ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó el auto de veintisiete 27 de octubre del dos mil quince 2015, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL JUÁREZ

VELÁZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

- a) El pago correspondiente a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2010, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 y 2014, a razón de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumados ascienden a la cantidad de \$40,700 (CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), aún y cuando el monto total que reclama por concepto de rentas vencidas y los meses adeudados, resultan incongruentes a la prestación y hechos referidos, coligado a lo anterior se tiene que por auto de fecha tres de febrero de dos mil quince, se hizo hincapié que el monto que reclama como pago de rentas no coincide con el resultado al realizar dicha operación matemática, a mayor abundamiento por auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince, el actor al señalar la cantidad adeudada resulto nuevamente incorrecta, notando discrepancia a la exigida en su escrito inicial, teniendo por ende las inexactitudes referidas a su más entero perjuicio.
- b) La desocupación y entrega material del inmueble arrendado, ubicado en CALLE CERRADA DE TEXCOCO, MANZANA UNO 1 LOTE 13, CASA 1, COL. NUEVA TULTILÁN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
- c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber al señor MIGUEL JUAREZ VELAZQUEZ, que deberán presentarse en el local de este Juzgado-debidamente identificado-, en un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado. Apercibido que si pasado ese plazo no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.65 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este órgano jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince.- Ejecutora Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Icela Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

2411-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A MULTIBANCO COMERMEX S.A.

Que en los autos del expediente número 82/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA ANGELICA MONTES DE OCA CALZADA en contra de MULTIBANCO

COMERMEX S.A. en el que por auto dictado en fecha once de septiembre del dos mil quince, se ordena notificar por medio de edictos a MULTIBANCO COMERMEX S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el Boletín Judicial, a efecto que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a deducir derechos respecto del inmueble sobre el cual se trabó embargo en diligencia de fecha quince de marzo de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación (29) veintinueve de septiembre del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Carlos Solano Salas.-Rúbrica.

5481.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2271/2015, ELVIS DOMINGUEZ VIEYRA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 30.70 metros colinda con Francisco Garduño Florencio, al sur: 29.90 metros colinda con Clara Jiménez Martínez, al oriente: 69.80 metros colinda con Esteban Salinas Salinas, y al poniente: 69.00 metros colinda con Abel Martínez Martínez. Con una superficie aproximada de 2,102.66 metros cuadrados. El tres de noviembre de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, el cuatro de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

5476.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy su cesionaria RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALBARRAN RIOS JOSE RENE y OTRA, con número de expediente 143/2003, ei C. Juez 43 Civil, señaló las once horas del día once de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado departamento trescientos uno, de la casa triplex, marcada con el número oficial cuarenta y dos, de la calle Retorno Bosque de Arrayanes, construida sobre el lote veintiséis de la manzana ochenta y seis, sección segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, y la Secretaría de

Finanzas, así como en el periódico El Diario de México.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Serafín Salazar Torres.-Rúbrica.
5479.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ELVIRA LOPEZ ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1304/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Moctezuma, sin número en la población de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros colinda con Joel Ríos Ayala; al sur: 20.00 metros colinda con Segunda cerrada de Moctezuma, al oriente: 10.00 metros colinda con Juan Ríos Capistrán; y al poniente: 10.00 metros colinda con Juan Janet Villegas. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha quince de julio del año dos mil cinco, adquirí de RENE URBINA MILLAN, mediante contrato de compraventa, el predio con las medidas y colindancias antes referidas, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente por más de diez años. 2.- Se anexan los siguientes documentos, contrato privado de compraventa, certificado de no adeudo fiscal, original de boleta de pago predial del año dos mil quince, plano de localización y descriptivo, certificado de no inscripción, constancia del Comisariado Ejidal del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta entidad federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a cuatro de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

5480.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VITO HUERTA HERNANDEZ.

JAVIER VILLALOBOS CELERINO, ha promovido Juicio Ordinario Civil Usucapión en contra de VITO HUERTA HERNANDEZ en el expediente 632/2015 reclamando las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, considerando que el suscrito JAVIER VILLALOBOS CELERINO, ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley para ejercitar dicha acción, respecto del inmueble que aparece como propietario el señor VITO HUERTA HERNANDEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial mismo que se identifica como "lotes 35, 36 y 37" de la manzana 11, mismo que se localiza en: calle Gladiolas número 70, Fraccionamiento Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y que sus medidas, colindancias y superficie. b) La tildación de los libros correspondientes, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de la que mediante la

presente relación litigiosa demandamos la propiedad, a través de este medio y a nuestro nombre, ya que lo hemos poseído con todos los atributos que marca la ley. Hechos: 1. Que en fecha 23 de mayo de 1996, el suscrito JAVIER VILLALOBOS CELERINO, adquirí mediante contrato de compra-venta, a la señora FRANCISCA MARTINEZ COLIN, el inmueble identificado como "Lote 35, 36 y 37" de la manzana 11, que se ubican en calle Gladiolas número 70, Fraccionamiento Granjas San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 38; al sur: 30.00 metros y colinda con lote 34; al oriente: 30.00 metros y colinda con lote 14, 15 y 16; al poniente: 30.00 metros y colinda con calle Gladiolas, teniendo una superficie total de 900.00 metros cuadrados; contrato que celebramos ante la presente de testigos que intervinieron, documento que es base de acción y causa generadora de nuestra posesión legítima y que acompañamos a la presente como anexo (1); motivo por el cual demandamos a la señora FRANCISCA MARTINEZ COLIN, en el presente juicio ya que como se desprende es la persona que vende al suscrito el inmueble que pretendo usucapir. 2. De acuerdo con el certificado de inscripción que anexo a mi escrito de demanda, el predio que pretendo usucapir y que ha descrito y detallado en el hecho anterior, se encuentra inscrito ante la Oficina de Registro de la Propiedad de este Distrito Judicial, a nombre del señor VITO HUERTA HERNANDEZ, como lo acredito fehacientemente con la documental de referencia, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el mismo especifican sus medidas, colindancias y superficie, mismas que se singularizaron en el hecho anterior. 3. Desde el momento, que el suscrito JAVIER VILLALOBOS CELERINO, celebros con el contrato de compra venta, en fecha de 23 de mayo de 1996, sobre el inmueble antes descrito y detallando que se pretende usucapir, lo he poseído en la forma y con los requisitos que establece la ley, ya que desde el momento en que la señora: FRANCISCA MARTINEZ COLIN, me entregó la posesión física y material del mismo, he tenido la posesión en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida, de buena fe y en concepto de dueño y propietario, pues al adquirir el predio materia del presente juicio, lo hice sin que hubiera error, mal fe, lesión, dolor o cualquier otra causa que altere el consentimiento de las partes. 4. En virtud de que se encuentran reunidos los elementos para usucapir el inmueble en materia del presente asunto y en virtud de que la ahora demandada se ha negado acudir ante el fedatario para la firma de la escritura correspondiente, es por lo que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma. 5. Por lo anterior, pido a su Señoría que en su momento se sirva declarar en la resolución correspondiente, que se acude a la presente acción, para purgar vicios de los actos por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del contrato basal; ello en relación con lo establecido por el artículo 155 fracción III de Ley de Impuesto sobre la Renta y artículo 205 párrafo primero del reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En virtud de que se ignora el domicilio del demandado VITO HUERTA HERNANDEZ se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de noviembre del

año dos mil quince.-Cuautitlán, México, a doce de noviembre del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-Doy fe.-Rúbrica.

5482.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

En los autos del expediente 832/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALO LUIS MORALES TORRES y OTRO, en contra de CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., y OTRO, el Juez de los autos, mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil quince, ordenó se proceda a emplazar al demandado CORPORACION DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se le previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento; La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por concepto de rentas a partir del mes de septiembre del año dos mil ocho y hasta el mes de agosto del año dos mil nueve a razón de CIENTO QUINCE MIL PESOS MENSUALES, MONEDA NACIONAL, más el correspondiente impuesto del valor agregado; B.- El pago de las cantidades que a continuación se enumeraran y fueron cubiertas por los suscritos de diversos servicios que generaron los demandados durante el tiempo que ocuparon el local comercial de nuestra propiedad; por concepto de derechos de suministros de agua, la cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL; C.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil siete, celebramos como arrendadores contrato de arrendamiento con la demandada, en su calidad de arrendatario respecto del inmueble que ha quedado precisado en los párrafos que anteceden, situación que acreditamos con la documental privada que se acompaña al presente; 2.- La renta mensual pactada ascendió a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, más el impuesto al valor agregado; 3.- El destino del inmueble lo fue para el mantenimiento de vehículos; bombeo de concreto premezclado en general, así como la fabricación de partes; 4.- La contraria ocupó el inmueble arrendado desde el día quince de diciembre del año dos mil siete, atento al contenido de la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento celebrado, no obstante la fecha de suscripción del multicitado contrato; 5.- La contraria entero el importe de la renta mensual en forma oportuna hasta el mes de agosto del año dos mil ocho, sin embargo a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le fueron realizados, a partir del mes de septiembre del año dos mil ocho y hasta la fecha de desocupación del inmueble, adeudó el importe de la renta, que lo fue en el mes de agosto de dos mil nueve; 6.- Ante el incumplimiento de la parte en el pago de las rentas a partir del mes de agosto del año pasado, nos vimos en la

imperiosa necesidad de interponer demanda, en la vía del juicio especial de desahucio, en la que reclamamos a la contraria las siguientes; la desocupación y entrega del inmueble siguiente: Avenida Ignacio Zaragoza, dieciocho, Colonia La Higuera, Centro de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ante la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de septiembre del dos mil ocho y hasta abril del año dos mil nueve, más el importe de las rentas que se sigan devengando durante la tramitación del juicio, hasta la total desocupación del inmueble, todas ellas más el correspondiente impuesto al valor agregado; el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; la fecha de la presentación de la demanda, lo fue el día 23 de abril del año dos mil nueve, recayendo el citado juicio ante el Juez Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expediente 424-2009; 7.- El día veinte de mayo pasado, se llevó a cabo la diligencia a que se refiere el artículo dos punto trescientos doce del Código de Procedimiento Civiles misma que se entendió con el señor EDUARDO ROMERO, requiriéndole en la misma para que en el acto de la diligencia acreditara estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o para que hiciera pago de ellas, situación que obviamente de ninguna forma ocurrió; de igual forma se le previno para que dentro de sesenta días procediera a desocuparlo, apercibida la demandada de lanzamiento a su costa; 8.- Independientemente de requerir de encontrarse en el pago de las rentas y practicarle a la contraria los apercibimientos de ley, se procedió a trabar formal embargo sobre el bien que se describe en la diligencia de embargo, contenida en las copias certificadas que al presente acompaño visible a fojas 31 y hasta la 32 reverso (numeración lápiz rojo); 9.- Por acuerdo de fecha 28 de mayo pasado, se le tuvo a la contraria dando oportuna contestación a la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convino y ofreciendo las pruebas de su parte; 10.- La audiencia de desahogo de pruebas, tuvo verificativo el día 18 del mes de junio pasado; 11.- Se dicta sentencia en fecha 24 de junio de dos mil nueve; 12.- Mediante promociones de fecha 30 de junio y 15 del mes julio del año en curso, solicite se pusiera en depósito de los bienes embargados en la diligencia y demás se me diera la posesión material del inmueble; 13.- Fue hasta el día dieciocho de agosto pasado, en que el ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Primero Civil, procedió a ponerme en posesión del inmueble; 14.- Hasta la fecha de la desocupación del inmueble, la contraria dejó de pagar el importe de los meses de septiembre a diciembre del año dos mil nueve y del mes de enero hasta el mes de agosto del año en curso, todos ellos a razón de CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, más el correspondiente impuesto al valor agregado, ascendiendo en total a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; 15.- De igual forma, adeuda las cantidades que continuación se indican por concepto de diversos servicio, mismos que se encuentran detallados en la prestación b) en su parte final; 16.- Es por lo anterior que nos vemos en la necesidad de interponer la presente demanda; 17.- Así mismo el C. ERNESTO AURELIANO JIMENEZ MENDOZA, firmó como fiador en el contrato de arrendamiento, mismos que se han abstenido de pagar el documento base de la acción. Los que deberán publicarse por que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en un periódico de circulación en el Distrito Federal (ello tomando en consideración que el último domicilio referido como del demandado citado se encuentra en México Distrito Federal), dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de marzo de dos mil quince.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

2410-A1.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ELENA TERESA CRUZ MONTIEL.

En el expediente número 467/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA TERESA HERNANDEZ FLORES Y/O TERESA HERNANDEZ FLORES EN CONTRA DE ELENA TERESA CRUZ MONTIEL; de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA Y PLENA DEL PSEUDO CONTRATO DE DONACION SUPUESTAMENTE CELEBRADO EN FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL POR LA COMPARECIENTE SEÑORA MARIA TERESA HERNANDEZ FLORES Y JUAN CRUZ VELAZCO COMO DONANTES Y COMO DONATARIA LA C. ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, respecto al terreno con construcción, mismo que se encuentra ubicado en la PRIVADA VICENTE GUERRERO, NUMERO 6, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; 2).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de todo trámite realizado por la ahora demandada ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, ante las Oficinas de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México, en especial la declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y de fecha 13 de marzo del año dos mil siete y por consecuencia los pagos de predial a favor de la demandada; 3).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado la demandada a la promovente con su proceder; 4).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de ELENA TERESA CRUZ MONTIEL. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis y treinta de octubre ambas fechas del año de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

5468.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 943/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por KARINA PILIADO SALINAS, respecto del inmueble ubicado en calle Constitución sin número, en el poblado de Santa María Tianguistengo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 18.80 metros y colinda con IGNACIO PILIADO JIMENEZ; al sur: 27.50 metros y colinda con propiedad que fue de FERMIN MIÑON MORALES, actualmente con PETRA SALAS MONTOYA; al oriente: 7.20 metros y colinda con CALLE CONSTITUCION; al poniente: 9.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUCION; con una superficie de 149.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del cinco de octubre de dos

mil quince, ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios a la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, así mismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en un lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias; Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.-Doy Fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

5469.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 749/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO, en contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, como reconociente y deudor y OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, como garantes hipotecarios, por auto de cinco de noviembre del año dos mil quince, se señalaron las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en: CALLE JUAN ALDAMA SUR, NUMERO SETECIENTOS OCHO, COLONA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIEZ CENTIMIENTROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,658,2000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fijó por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra el importe figado en la cantidad que sirve de base para el remate. Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, así como EN LA TABLA DE AVISOS por UNA SOLA VEZ, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince; Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.-RÚBRICA.

5464.-19 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2283/2015, JOSE INOCENTE REYES CONTRERAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 54.10 metros, colinda con Serapio Angelino; al sur: 53.70 metros, colinda con camino vecinal; al oriente: 68.50 metros, colinda con Marcelino Piña; y al poniente: 85.00.00 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 4,136.82 metros cuadrados. El cuatro de noviembre de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el nueve de noviembre de dos mil quince.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

5465.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 70/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MA. LUISA ALVIRDE GOMEZ en contra de JOSE ALVARO LUNA PARRA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JARDIN ORIENTE, NUMERO 14, MANZANA "B" EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTIAGO" EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.50 metros con ENRIQUE GUERRERO PEÑALOZA; AL SUR: 24.50 metros con TOMASA LANDA DE HURTADO; AL ORIENTE: 9.10 metros con Ingeniero CARLOS HANK RHON; AL PONIENTE: 9.10 metros con CALLE JARDIN ORIENTE, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSE ALVARO LUNA PARRA, sirviendo de base en pública subasta la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo que deberá de anunciar el remate por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, 10 de Noviembre de 2015.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

5466.-19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ARTURO OLIVER HERNANDEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1047/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como: CALLE JOSE ANTONIO ALZATE SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 25.00 METROS CON EL SEÑOR CARLOS AUSENCIO GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece (16) de octubre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2416-A1.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 197/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CECILIO DE LA CRUZ RUIZ, en contra de GERARDO SUAREZ VALDEZ, se señalaron las diez horas del nueve de diciembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 411 del Código de Comercio, en relación con los ordinales 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del bien mueble consistente en un vehículo Volkswagen tipo jetta, color rojo, número de serie 3VWYV49M38M615844, con placas de circulación MFA-64-43 del Estado de México, funciona, modelo dos mil ocho, estándar, interior color gris, vidrios ahumados de agencia, llantas en buen estado.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia de ésta Entidad Federativa por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores sirviendo de base del bien mueble \$85,125.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo rendido por los peritos nombrados en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

76-C1.-19, 25 noviembre y 1 diciembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 28871/197/2015, JOSÉ LUIS HUERTA JASSO, INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MISIONEROS SIN NUMERO, LOMA BONITA, BARRIO DE OTUMBA, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA; AL NORTE: 14.80 MTS. LINDA CON ANDADOR DE ESCALERAS EL MISPERO; AL SUR: 13.00 MTS. LINDA CON CARLOS MERCADO Y MIRADOR PÚBLICO; AL ORIENTE: 12.10 MTS. LINDA CON CALLE MISIONEROS; AL PONIENTE: 10.70 MTS. LINDA CON MATEO AMANDO VÍCTOR; CON UNA SUPERFICIE DE: 158.46 M2. (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- VALLE DE BRAVO MEXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE

DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.- RÚBRICA.

5472.- 19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

EXP: 169825/752/15, C. HILDA HERNANDEZ FRAGOSO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CON PRIVADA FRAGOSO, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO EL POTRERITO, POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 33.88 MTS. COLINDANDO CON LOTE NO. 1; AL SUR: 28.17 MTS. COLINDANDO CON PRIVADA FRAGOSO; AL ESTE: 11.10 MTS. COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA; AL OESTE: 12.15 MTS. COLINDANDO CON LOTE NO. 1; SUPERFICIE APROXIMADA: 346.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169828/755/15, C. IRMA VELAZQUEZ AYALA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 2A. CDA. DE JADE, MANZANA 13, LOTE 18, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 11.05 MTS. CON CALLE 2DA. CDA. DE JADE; AL SUR: 10.95 CON PAULA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 20.93 MTS. CON TEOFILO FRAGOSO; AL PONIENTE: 20.95 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 230.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169831/758/15, C. JOSE ANTONIO CHAVEZ ESQUIVEL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GENERAL ANAYA # 33, LOTE 16-A, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 25.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 25.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE GENERAL ANAYA; SUPERFICIE APROXIMADA: 178.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169834/761/15, C. JOSEFINA SUAREZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO VIEJO, MANZANA 2, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LA CALLE CAMINO VIEJO; AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON EL SR. GUILLERMO GONZALEZ; AL ORIENTE 15.00 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE CID; AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON EL SR. BIRGILIO SANTOS; SUPERFICIE APROXIMADA: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169836/763/15 C. LUCIA GUADALUPE MORENO VALADEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GENERAL JOSE MARIA ANAYA, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO MILPA GRANDE, COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 23.00 MTS. CON TERESA MIRANDA DOMINGUEZ; AL SUR: 23.00 MTS. CON SRA. JULIA RESENDIZ NOVA; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE GRAL. JOSE MA. ANAYA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON DEPORTIVO LA JOYA; SUPERFICIE APROXIMADA: 184.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169815/742/15, C. LUIGUI FRAGOSO FRAGOSO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, LOTE S/N, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.88 MTS. COLINDA CON LUCIO FRAGOSO FRAGOSO; AL SUR: 10.94 MTS. COLINDA CON RUFINA FLORINA FRAGOSO FRAGOSO; AL ORIENTE: 44.19 MTS. COLINDA CON GABRIELA BANDA VILLANUEVA; AL PONIENTE: 44.19 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE APROXIMADA: 482.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169817/744/15, C. MA. DE LOS ANGELES RIVERO ORTEGA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. HIDALGO NO. 33, PREDIO DENOMINADO DIASCO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de

ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.10 MTS. CON AV. REVOLUCION o 30-30; AL SUR: 13.36 MTS. CON SAUL ORTEGA; AL ORIENTE: 21.75 MTS. CON CALLE AV. HIDALGO; AL PONIENTE: 20.44 MTS. CON SAUL ORTEGA; SUPERFICIE APROXIMADA: 289.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169820/747/15, C. MANUEL ANTONIO MARTINEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CDA. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA S/N, LOTE 50, PREDIO DENOMINADO COMISCO, COLONIA SANTA CLARA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.12 MTS. CON AGUSTIN MARTINEZ; AL SUR: 4.12 MTS. y 6.00 MTS. CON CDA. ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 10.00 MTS. y 11.25 MTS. CON FILIBERTO RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 21.25 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; SUPERFICIE APROXIMADA: 168.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169822/749/15, C. MARIA DEL ROCIO MARTINEZ MASSE; Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AVE. HIDALGO NO. 40, COLONIA SANTA CLARA COATITLA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 12.12 MTS. LINDA CON TELESFORO LUNA; AL SUR: 11.91 MTS. LINDA CON AVE. HIDALGO; AL ORIENTE: 14.02 MTS. LINDA CON FRANCISCO JAVIER URIBE; AL PONIENTE: 15.30 MTS. LINDA CON EVELINA MASSE DE MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 168.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

EXP: 169824/751/15, C. MARIA ELENA ALBINO AGAPITA; Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SALINAS, MANZANA 67, LOTE 11, COLONIA HANK GONZALEZ. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 12; AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 10; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE SALINAS; SUPERFICIE APROXIMADA: 122.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5483.- 19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

EXP. 169826/753/15, C. MARIA MAGDALENA MARTINEZ VALLEJO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA B, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO CALERIA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 9.00 MTS. CON LOTE 18, AL ORIENTE: 14.35 MTS. CON LOTE 17, AL PONIENTE: 14.35 MTS. CON LOTE 15. SUPERFICIE APROXIMADA: 129.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169827/754/15, C. MARIA SUSANA ROCHA CARRILLO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE EMBAJADA DE SUECIA, MANZANA 01, LOTE 01, PREDIO DENOMINADO SECC. SANTA CRUZ, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CDA. EMBAJADA DE ALEMANIA, AL SUR: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE SUECIA, AL ORIENTE: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 2, AL PONIENTE: 17.50 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE BELGICA. SUPERFICIE APROXIMADA: 122.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169829/756/15, C. MAXIMILIANO VILLAR ORDAZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE AGUA MARINA, MANZANA A, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO CASA VIEJA, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 20.50 MTS. CON CALLE AGUA MARINA, AL SUR: 16.50 MTS. CON PILAR REYES, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON EUSEBIO VILLAR, AL PONIENTE: 11.70 MTS. CON JUAN FRAGOSO. SUPERFICIE APROXIMADA: 177.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169830/757/15, C. MIGUEL HERNANDEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.25 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ALDAMA, AL SUR: 11.00 MTS. LINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE: 11.75 MTS. LINDA CON LOTE 5, AL PONIENTE: 11.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169832/759/15, C. NALLELY CALDERON MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA LIMONES No. 15, COLONIA AMPLIACIÓN EL PROGRESO, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 20.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA LIMONES, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE PROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169833/760/15, C. NANCY GUADARRAMA FLORES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN No. 249, PREDIO DENOMINADO CARRETOCO, PUEBLO DE TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169835/762/15, C. ORLANDO ORTEGA MERCED y/o ISABEL SANTIAGO RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE MIRADOR, MANZANA 19, LOTE 16, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LUCIO VALERIANO MORENO, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LUIS VELAZQUEZ, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ELIGIO VITE, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE MIRADOR. SUPERFICIE APROXIMADA: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169837/764/15, C. TERESA DOLORES GUTIERREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE LA BARRANCA, MANZANA S/N LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO LA COYOTERA, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 24.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 24.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.80 MTS. COLINDA CON CALLE LA BARRANCA, AL PONIENTE: 9.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 240.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169838/765/15, C. VICENTE HERNANDEZ SANCHEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CDA. BENITO JUAREZ, MANZANA 2, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO EL ZAPOTE, COLONIA SAN ANDRES DE LA CAÑADA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.55 MTS. COLINDA CON IGNACIO RODRIGUEZ FRAGOSO, AL SUR: 16.50 MTS. COLINDA CON JUAN RODRIGUEZ FRAGOSO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON JULIAN RANGEL ROSAS, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CDA. BENITO JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 198.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169839/766/15, C. VICTOR HUGO RODRIGUEZ FRAGOSO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 5.28 MTS. COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: 14.73 MTS. COLINDA CON ARISTEO ANGEL FRAGOSO FRAGOSO, AL ORIENTE: 28.10 MTS. COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN

DOS TANTOS EL PRIMERO DE 16.07 MTS. LINDA CON ERASMO FRAGOSO FRAGOSO Y EL SEGUNDO DE 11.52 MTS. LINDA CON ARISTEO ANGEL FRAGOSO FRAGOSO. SUPERFICIE APROXIMADA: 254.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
5483.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 169798/726/15, C. ALFREDO ALCAYA SERVIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA CENTRAL, MANZANA S/N, LOTE 2, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA CENTRAL, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 17.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.86 MTS. Y 7.94 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 142.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169799/727/15, C. ANDREA JARDINEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GIRASOLES, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, COLONIA EL PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.03 MTS. CON LINDA CON ALFONSO VEGA CUAHONTE, AL SUR: 14.03 MTS. CON LINDA CON JORGE CASTILLO MENDOZA, AL ORIENTE: 13.25 MTS. CON LINDA CON CALLE GIRASOLES, AL PONIENTE: 13.25 MTS. CON LINDA CON PROPIEDAD DE ALBINO Y JUAN PINEDA. SUPERFICIE APROXIMADA: 185.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169801/728/15, C. ARACELI URBAN SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A LA CALLE REFORMA NO. 7, PREDIO DENOMINADO COYOCO, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.90 MTS. LA PRIMERA MIDE 3.90 MTS. CON IGNACIO RIVAS Y LA SEGUNDA MIDE 5.00 MTS. CON GUILLERMO RIVAS, AL SUR: 10.40 MTS. LA PRIMERA MIDE

6.40 MTS. CON GREGORIO CEDILLO Y 4.0 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A LA CALLE REFORMA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON JOSE JESUS CAMACHO MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON MARIA CRISTINA FLORES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 96.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169803/730/15, C. CLAUDIA NOEMI PLIEGO ANGUIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CEDROS, MANZANA 6, LOTE 4, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON CALLE CEDROS, AL ORIENTE: 22.99 MTS. CON LOTE 39, AL PONIENTE: 23.05 MTS. CON LOTE 37. SUPERFICIE APROXIMADA: 161.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169806/733/15, C. ERIKA ANAIS FRAGOSO FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 5.58 MTS. COLINDA CON ARISTEO ANGEL FRAGOSO FRAGOSO, AL SUR: 5.25 MTS. COLINDA CON CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON RUFINA FLORINA FRAGOSO FRAGOSO, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON ARISTEO ANGEL FRAGOSO FRAGOSO. SUPERFICIE APROXIMADA: 64.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC. SUPERFICIE APROXIMADA: 168 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169816/743/15, C. GABINO SANCHEZ ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SALINAS, MANZANA 67, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO COANALCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 17.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON CALLE SALINAS. SUPERFICIE APROXIMADA: 126.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169819/746/15, C. GABRIEL GUTIERREZ LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE UNO, MANZANA UNICA, LOTE 13, PREDIO DENOMINADO EL CHARQUITO, COLONIA PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. CON ANTONIO VILLANUEVA, AL SUR: 14.50 MTS. CON ALFONSO CHAVARRIA ALDANA, AL ORIENTE: 8.27 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.27 MTS. CON CALLE UNO. SUPERFICIE APROXIMADA: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169809/736/15, C. ESTELA ARANDA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CUAUHEMOC, MANZANA S/N, LOTE 22, PREDIO DENOMINADO CUATLANEPANTLA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON MELQUIADES ARANDA MARTINEZ, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON EDITH ARANDA LOPEZ, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO GONZALEZ,

EXP. 169821/748/15, C. GILBERTO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA DE LAS TORRES, MANZANA 2, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO SAN JACO, COLONIA SANTA CLARA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 24.05 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.82 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.65 MTS. COLINDA CON AVENIDA DE LAS

TORRES, AL PONIENTE: 7.40 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 149.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

EXP. 169823/750/15, C. GUADALUPE GARCIA SALAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE OAXACA NO. 175, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. COLINDA CON SRA. TERESA PEREZ, AL SUR: 11.50 MTS. COLINDA CON CALLE OAXACA, AL ORIENTE: 15.80 MTS. COLINDA CON LOTE #25, AL PONIENTE: 16.10 MTS. COLINDA CON LOTE #23. SUPERFICIE APROXIMADA: 186.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 4 de Noviembre de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

5483.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 119479/41/2015, MARIA DE LOURDES SERRANO MELENDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO SIN DENOMINACION, UBICADO CALLE SAN MARCOS COLONIA LA PALMA REYES ACOZAC MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.45 METROS CON FERNANDO TAPIA Y ERNESTO SANCHEZ, AL SUR: 15.15 METROS CON EPIFANIO SERRANO GALINDO, AL ORIENTE: 17.05 METROS LINDA CON EPIFANIO SERRANO GALINDO, AL PONIENTE: 14.50 METROS LINDA CON CALLE SAN MARCOS. CON UNA SUPERFICIE DE 335.90 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., A 06 DE OCTUBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5467.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 6821/017/2015, EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO) a través de

su apoderado legal Maestro en Administración de Empresas Leopoldo Morales Palomares. (Centro de Salud Urbano Temascaltepec de González), promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Milán, número 35, Barrio Milán Municipio de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: en nueve líneas, mide la primera 15.53 mts. la segunda 13.29 mts. la tercera 05.40 mts. la cuarta 02.00 mts. la quinta de 10.20 mts. colinda con calle Milán: la sexta mide 20.20 mts. colinda con propiedad del C. Israel Macedo, la séptima 11.65 mts. la octava mide 09.55 mts. y la novena mide 22.20 mts. colinda con calle Milán, Al Suroeste: en una línea, mide 03.05 mts. colinda con la Escuela Preparatoria y CECYTEM; Al Noreste: en tres líneas, mide la primera 02.19 mts. colinda con propiedad del C. Israel Macedo, la segunda de 03.82 mts. colinda con la calle Milán y la tercera de 01.00 colinda con Río Vado, Al Sureste: en cuatro líneas, la primera mide 16.85 mts. la segunda mide 25 mts. la tercera mide 20.30 mts. y la cuarta mide 25.70 mts. colinda con Río Vado; Al Oeste: en una línea, mide 04.80 mts. colinda con propiedad del C. Israel Macedo. Superficie Aproximada de: 1,961.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 15 de Octubre del 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5463.-19 noviembre.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 6963/024/22015, EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO) a través de su apoderado legal Maestro en Administración de Empresas Leopoldo Morales Palomares, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la UNIDAD MEDICA DENOMINADA "CENTRO DE SALUD SAN LUCAS DEL PULQUE" mismo que se localiza en domicilio conocido, sin número, comunidad San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México. Superficie: 1,255.00 metros cuadrados. Que mide y linda: Al Noreste: 30.65 metros en cuatro líneas, la primera de 5.50 metros, la segunda de 6.15 metros, la tercera de 0.58 metros y la cuarta de 19.00 metros, colinda con calle a al comunidad de Jesús del Monte, Al Sureste: 63.29 metros, en cuatro líneas la primera de 30.21 metros, colinda con propiedad de la C. Olivia Hernández Bernal, la segunda de 19.95 metros, la tercera de 3.13 metros y la cuarta de 10.00 metros, colinda con propiedad del Jardín de Niños "Elisa Pacheco", Al Noroeste: 52.50 metros en una línea con calle a la comunidad de Jesús del Monte.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 15 de Octubre del 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5463.-19 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6824/020/2015, ASUNTO: INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO), A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL C. MAESTRO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS LEOPOLDO MORALES PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que ocupa la Unidad Médica denominada "Centro de Salud Tequesquipan" ubicado en domicilio conocido, sin número,

comunidad de San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Noreste: 18.70 metros en una línea con propiedad del C. María Luisa Bueno Castillo, Al Noroeste: 17.00 metros en una línea con propiedad de C. Justina Reyes Reyes. Al Sureste: 17.00 metros en una línea con calle principal, Al Suroeste: 18.70 metros en una línea con propiedad de C. Justina Reyes Reyes. Con una superficie de: 317.90 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 15 de Octubre del 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5463.-19 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6822/018/2015, ASUNTO: INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO), A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL C. MAESTRO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS LEOPOLDO MORALES PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que ocupa la Unidad Médica denominada "Centro de Salud San Pedro Tenayac" ubicado en domicilio conocido, sin número, comunidad de San Pedro Tenayac, Municipio de Temascaltepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Noreste: en una línea 28.50 metros colinda con el C. Angel Reyes Cardoso, Al Noroeste: en una línea 18.50 metros colinda con el C. Abel Pedraza Cruz, Al Sureste: en una línea 16.50 metros en una línea con calle principal, Al Suroeste: en una línea 20.50 metros en una línea con propiedad de C. Abel Pedraza Cruz. Con una superficie de: 406.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 15 de Octubre del 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5463.-19 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 6823/019/2015, ASUNTO: INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, EL ISEM (INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO), A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL C. MAESTRO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS LEOPOLDO MORALES PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno, que ocupa la unidad médica denominada "Centro de Salud San Miguel Oxtotilpan" ubicado en domicilio conocido, sin número, comunidad de San Miguel Oxtotilpan, Municipio de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: en una línea 24.80 metros colinda con la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", Al Noroeste: en una línea 34.60 metros colinda con el C. Eladio Reyes González, Al Sureste: en una línea 28.50 metros colinda la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", Al Suroeste: en una línea 24.80 metros en una línea con propiedad de C. Alfredo Alvarez Reyes. Con una superficie de: 779.16 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a

15 de Octubre del 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5463.-19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,044 de fecha 7 de abril del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la declaración de validez del testamento, la aceptación de legados y la aceptación del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA RAMOS MONTES**, a solicitud de los señores **HIPÓLITO SOLÍS CASTRO, ISABEL DÍAZ RAMOS, ALEJANDRO DÍAZ RAMOS** y **JESÚS DÍAZ RAMOS**, como legatarios, el último de los nombrados también como albacea de dicha sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y artículo 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el testimonio del testamento otorgado por la autora de la sucesión testamentaria.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 8 de abril del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2413-A1.-19 y 30 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 33555 del Volumen 745, de fecha 11 de noviembre de 2015, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ PARDO FRIAS**, que otorga el señor **HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ PARDO**, en su carácter de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y en la que los señores **MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ PARDO, MARÍA PATRICIA GUTIÉRREZ PARDO** y **ROBERTO MANUEL GUTIÉRREZ PARDO**, repudiaron sus derechos hereditarios quedando en consecuencia de dicho acto el señor **HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ PARDO**, como "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ PARDO**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a doce de noviembre de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91
DEL ESTADO DE MEXICO.

2415-A1.-19 y 30 noviembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1434/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 266 VOLUMEN 34 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1963, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 3, MANZANA 04, SECCIÓN FUENTES, AVENIDA DE LAS FUENTES, FRACCIONAMIENTO DE TECAMACHALCO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORESTE: EN 28.00 METROS CON LOTE 02;

AL SURESTE: EN 16.50 METROS CON SECCION DE LAS FUENTES;

AL SUROESTE: EN 32.23 METROS, CON LOTE 04 Y;

AL NOROESTE: EN 17.60 METROS CON LOTE 10 Y 11;

SUPERFICIE DE: **QUINIENTOS CATORCE METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**



SITIO DE TAXIS

COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
"SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V.
R.F.C. STC-090909-QD3.
SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190, 191, 192 y 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con las CLÁUSULAS VIGÉSIMA PRIMERA a la VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA a la TRIGÉSIMA QUINTA, de los estatutos de la sociedad mencionada, en virtud de no haberse podido celebrar la convocatoria de fecha siete de Noviembre de Dos mil quince, se convoca a los socios accionistas de la misma a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día diecinueve de Diciembre de Dos mil quince, en punto de las once horas, en el Salón "El Portón", ubicado en Av. Luis Manuel Rojas, #12, Colonia Constituyentes de 1917, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, de conformidad a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1).- Lista de asistencia.
- 2).- Nombramiento de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 3).- Nombramiento de escrutadores.
- 4).- Cómputo y declaración en su caso de estar legal y formalmente instalada la Asamblea, así como el establecimiento del lapso de tiempo, para la discusión y debate de cada punto subsiguiente de la presente orden del día.
- 5).- Aumento de Capital.
- 6).- Disminución de Capital
- 7).- Ampliación y complementación del objeto social, en concordancia y armonía con las reformas y nuevas legislaciones aplicables a las actividades relacionadas con el fin Social de "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V.
- 8).- Propuesta de financiamiento para el concesionamiento de las acciones otorgadas y signadas a VÍCTOR CHÁVEZ GARCÍA, en convenio de pago de fecha 26 de Enero de 2015, a la sentencia de mérito.
- 9).- La elaboración e impresión actualizada del Libro de registro de Accionistas y las respectivas acciones, para otorgar y materializar la certidumbre jurídica de los socios y accionistas sobre su respectivo patrimonio social, estableciendo al efecto



SITIO DE TAXIS

COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN

el padrón definitivo en relación directa con el Acta Constitutiva y posteriores emisiones de Concesiones.

10).- Tasación de los respectivos valores de la acción sustentada en la concesión, el lugar, plaza o número económico; así como el arrendamiento y las cuentas diarias o semanales.

11).- Determinación de no admisión ni inclusión de nuevos socios, sino se han observado exhaustivamente todos y cada uno de los requisitos, condiciones y determinaciones estatutarias y legales.

12).- Asuntos Varios.

13).- Nombramiento de Delegado Especial para la protocolización de la correspondiente Acta de Asamblea.

Rogamos su puntual asistencia, les recordamos que no pudo completarse el Quórum en primera convocatoria, ya que el local donde se llevaría a cabo, no estuvo en condiciones de proporcionársenos por razones ajenas a nuestra voluntad, por lo que de no presentarse a la citada en el presente, se aplicaran las sanciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria inmediata anterior, notificándoles que los acuerdos que se tomen, serán plena y legalmente válidos para presentes, ausentes y disidentes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191 de la Ley de la materia. Se informa y se invita cordialmente a los accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Avenida Palo solo Manzana XXXIII, Lote 7, Fracción B, Colonia Lomas Country Club, C.P. 52779, Huixquilucan, Estado de México, cuando menos dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones o el documento que acredite la legitimidad de su carácter de accionistas, para que a su vez reciban las tarjetas de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de autorizado, designado por medio de carta poder simple, lo anterior con fundamento en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRESIDENTE

Rubén Arturo Bello
Chavarría
(Rúbrica).

SECRETARIO

Sergio Juárez Órnelas
(Rúbrica).

TESORERO

Gabriel Zepeda García
(Rúbrica).

COMISARIOS

Alberto del Rosario López
(Rúbrica).

Raúl García Hernández
(Rúbrica).



TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DE MEXICO

Tecnológico Universitario de México Tlalnepantla S.C.
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	2014	CONCEPTO	2014
ACTIVO		PASIVO	
Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Bancos	- 6,172.50	Acreeedores Diversos	363,277.55
Total circulante	- 6,172.50	Total Circulante	363,277.55
Fijo			
Mobiliario y Eq. de oficina	2,301.00	Total Pasivo	363,277.55
dep'n cum mob. y eq. oficina	- 2,299.06		
equipo de computo	7,613.18	SUMA DEL PASIVO	363,277.55
dep'n acum eq. Computo	- 7,610.18		
Equipo de transporte	1.00	CAPITAL	
Total Fijo	5.94	Patrimonio	
Diferido		Aportaciones	12,500.00
Total Diferido	0.00	Resultado Ejerc. Anteriores	- 49,463.11
Total Activo	- 6,166.56	Total PATRIMONIO	- 36,963.11
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	- 332,481.00
		SUMA DEL CAPITAL	- 369,444.11
SUMA DEL ACTIVO	- 6,166.56	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	- 6,166.56

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Profr. Salvador Rocha Segura
 Director General y
 Administrador General Único
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

LA C. CONSUELO HERNANDEZ VALLE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 49 Volumen 1029 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1990, mediante Folio de presentación No. 1571.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 20,715, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1990, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA DIANA, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: LA SEÑORA CONSUELO HERNANDEZ VALLE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- Respecto del siguiente inmueble: Ubicado en LA CASA NUMERO 37, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMPUESTO DE CUARENTA Y CUATRO CASAS EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO 307, DE LA CALLE TULPETLAC ESQUINA COLIMA EN LA COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE SON ANEXOS E INSEPARABLES EQUIVALENTES A CERO PUNTO CERO VINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO.- SUPERFICIE DE: 64.80 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 5.80 MTS. CON CASA NUMERO 38, EN 2.50 MTS. CON CASA 44.- AL SUR: 8.30 MTS. CON PLAZA CENTRAL.- AL ORIENTE: 6.00 MTS. CON CASA 44- AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON ANDADOR.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-05 de octubre del 2015.

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).**

5478.-19, 24 y 27 noviembre.



TRANSPORTES EN NEZAHUALCOYOTL
PERLA – REFORMA, S.C DE R.L. DE C.V.
R.F.C. TPN080930FX6
NORTE 2 MZ 23 LT 35 COL. SAN AGUSTIN CD. NEZAHUALCOYOTL EDO. MEXICO
C.P 57850 TEL: 58-56 67 70

Nezahualcóyotl, Estado de México, a viernes 13 de Noviembre de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 37**, y demás aplicables de la **Ley General de Sociedades Cooperativas**, así como lo estipulado en el artículo **Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto** y demás aplicables de **de los Estatutos** de Transportes en Nezahualcóyotl Perla – Reforma S.C. de R.L de C.V. se publica la presente:

CONVOCATORIA

A la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de socios** que se llevara a cabo en el salón **“STATUS”** ubicado en: Calle **Agustín de Iturbide No. 198** Colonia **Nueva Santa Martha Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México** el día **sábado 28 de Noviembre de 2015**, a las **10:00 am** Horas. **Convocada por el Consejo de Administración, y la Convocatoria registrada por el**

C. JUAN TEJEDA MORALES
(RÚBRICA).

ORDEN DEL DIA;

1. PASE DE LISTA Y CONTEO DE QUORUM
2. ELECCIÓN DE ESCRUTADORES
3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE DEBATES
4. INTRODUCCIÓN
5. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA ANTERIOR
6. ASUNTOS GENERALES
7. PROPUESTAS
8. CONCLUSIÓN

NO FALTES, RECUERDA QUE UNA LIBERTAD SIN ORDEN, ES SINÓNIMO DE ANARQUÍA, DONDE SOLO LOS MÁS GANDAYAS SOBRESALEN Y SE BENEFICIAN.

774-B1.-19 noviembre.

NEXT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

NEXT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación NEXT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 11 de Septiembre de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

775-B1.-19, 30 noviembre y 10 diciembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1433/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 266 VOLUMEN 34 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1963, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 31, MANZANA 69, SECCIÓN FUENTES, FRACCIONAMIENTO DE TECAMACHALCO, EN LA CALLE DE PURÉPECHAS NÚMERO 28, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORESTE: EN 30.74 METROS CON LOTE 30;

AL SURESTE: EN 16 METROS CON LOTES 12 Y 13,

AL SUROESTE: EN 28.49 METROS, CON LOTE 32 Y;

AL NOROESTE: EN 13.00 METROS CON CALLE FUENTE DE LA TEMPLANZA.

SUPERFICIE DE: **CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS DOCE CENTÉSIMOS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

2414-A1.-19, 24 y 27 noviembre.